



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO DEL REAL

- 2024 -



ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II.- DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN.....	4
III.- DE LA CALIFICACIÓN.....	8
IV.- DE LA PROMOCIÓN.....	12
IV.-DISPOSICIONES FINALES.....	15
V.- DISPOSICIONES VARIAS.....	15
VI.- RESPECTO A LOS ACUERDOS.....	16



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar pertenece a la Unidad Educativa "Colegio Del Real", la cual, fiel a su Proyecto Educativo Institucional, pone al resguardo de sus alumnos(as) y comunidad en general, las necesidades y características que posee y su propia identidad, que la hacen ser única entre sus iguales.

El presente Reglamento de Evaluación, se define y enmarca desde las atribuciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a los establecimientos educacionales del país, a través del Decreto Exento N° 67/2018 con las modificaciones que se nos atribuyen y se detallan.

Artículo 2º Se aplicará a los cursos de Educación General Básica (1º a 8º Básico) y de Enseñanza Media (I a IV Medio), en las diversas asignaturas de los respectivos Planes y Programas de Estudio del Establecimiento Educacional.

Artículo 3º La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación, sobre las bases de las disposiciones del Decreto N° 67/2018, el que será informado a los alumnos, padres y apoderados, al momento de matricular o en la 1ra Reunión de Apoderados. Una copia de este deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación correspondiente, y publicado en la página web del colegio www.colegiodelreal.cl

Artículo 4º El "Colegio del Real" reconoce de manera oficial, por medio de este instrumento denominado "Reglamento", los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar. Teniendo como términos educacionales:

- a) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- b) Calificación: representación y certificación del logro de un aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido acerca de este mismo, mediante un número o concepto.
- c) Curso: entendido como una etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 5° Para efecto de la organización evaluativa, el Año Escolar comprenderá 2 (dos) Periodos Lectivos Semestrales.

Artículo 6° Los alumnos tienen derecho a ser informados de los procedimientos de la evaluación, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente alineado a este reglamento. Los docentes informaran a sus respectivos estudiantes el procedimiento, plazo y criterios evaluativos. Estudiantes y apoderados contarán con el apoyo visual de un Calendario de Evaluaciones mensual en la página web del establecimiento.

Las fechas estipuladas para rendir instancias evaluativas informadas en el calendario de evaluaciones, no serán modificados, excepto en casos que se ameriten. Esta decisión es previamente autorizada por U.T.P e informadas por el respectivo profesor de asignatura a sus alumnos y a sus respectivos apoderados por medio del correo electrónico a través del Profesor Jefe.

II.- DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 7° Durante el Año Escolar 2024 se promoverá la evaluación permanente, el propósito de la evaluación dependerá del momento en que se encuentre el proceso de enseñanza-aprendizaje: diagnóstico, formativo y sumativo. La evaluación será una práctica habitual y sistémica del trabajo docente. Así los profesores(as) dispondrán de información oportuna sobre el proceso que se gesta, como también, les permitirá visualizar el impacto de la enseñanza que imparten en el aprendizaje de sus alumnos(as).



En todas las asignaturas y actividades de aprendizaje se emplearán diversas estrategias de evaluación, a fin de ofrecer una gama de oportunidades a los alumnos(as). Entre las cuales podemos nombrar: Disertaciones, Elaboración y Producción de Informes, Trabajos de Investigación, Construcción de Maquetas, lapbook, trípticos, Construcción de Portafolios, Montaje de Exposiciones, Confección de Gráficos y Esquemas, Elaboración de Mapas Conceptuales, Creación y recreación en Lenguajes diversos, ya sean visuales, auditivos y/o corporales, Debates, Plenarios, Producción Literaria, Dramatizaciones, Presentaciones gimnásticas, Bailes, Participación en números artísticos, Salidas Pedagógicas, Concursos Históricos y Ortográficos, etc.

- a) Evaluación Diagnóstico: se realizará al comienzo de las actividades de aprendizaje, y que apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos previos de toda Unidad Pedagógica a tratar, y sobre la base de sus resultados tomar las decisiones curriculares y/o metodológicas pertinentes en su planificación de unidad, en función de las necesidades de sus alumnos. Esta será aplicada obligatoriamente en todos los cursos y asignaturas.
- b) Evaluación Formativa: evidencia de información, para el estudiante y docente, en relación con el avance del proceso de aprendizaje de habilidades y conocimientos, con el propósito de propiciar una retroalimentación efectiva. Esta evaluación puede o no estar asociada a una calificación de proceso.
- c) Evaluación Sumativa: aquella que mide el término de cada proceso de enseñanza y que permite evidenciar el nivel de logro de los aprendizajes, otorgándole una calificación que será registrada en el libro digital (Plataforma NetCore) en un plazo no mayor de 7 días hábiles, A su vez, en ese mismo plazo, el docente deberá realizar una retroalimentación sobre los resultados obtenidos.

Padres y apoderados, tienen acceso a la Plataforma NetCore para conocer y monitorear las calificaciones que cuenta su hijo(a) a la fecha. Esto busca apoyar el rol de la familia en el compromiso académico de su hijo(a).

- **Calificaciones Parciales**: resultado de las evaluaciones, expresados sus resultados en términos numéricos que se apliquen durante el período semestral. La escala numérica es desde el 1,0 al 7,0, siendo la



calificación mínima de aprobación un cuatro, cero (4,0), correspondiente **al 60% de exigencia.**

Las respuestas finales en una evaluación escrita deben ser consignadas con lápiz pasta, desde el nivel de 7° Básico, en caso de no cumplir con estas condiciones, no se realizarán modificaciones posteriores en el puntaje, y, por ende, en la calificación.

- **Cantidad de Evaluaciones:** El número de evaluaciones que deberán realizarse en cada período académico como mínimo, y correspondiente a los cursos de Educación Básica como en Educación Media, será de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE HRS. CLASES	CANTIDAD MÍNIMA NOTAS
1	2
2	3
3	4
4	4
5	4
6	5
7	5
8	7

- **Evaluación de Unidad:** al término de cada unidad pedagógica los alumnos(as) deberán rendir una Prueba Escrita, en relación con las características de la asignatura de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés, que evalúe la totalidad de los Objetivos de Aprendizajes que conforman tal unidad. **El porcentaje de exigencia para esta evaluación corresponderá al 60%.**
- d) Evaluación Diferenciada: consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más, asignatura y/o actividades de aprendizaje, adecuados a las características del alumno(a) con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que pueden ser de carácter transitorias o permanentes, requeridas en las asignaturas correspondientes.



Se aplicará Evaluación Diferenciada sólo a los alumnos que presenten el certificado médico correspondiente y emitido por un facultativo especialista en el área (neurólogo o psiquiatra); a quienes tengan dificultades para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en alguna asignatura o en actividades específicas de aprendizaje del Plan de Estudio respectivo. Dicha situación, que involucren a los alumnos con historial deberá ser informada oportunamente a Unidad Técnico-Pedagógica hasta el último día hábil de marzo.

El apoderado deberá presentar certificado de control con el especialista en los meses de **Marzo, Junio y Octubre**, como manera de supervisar que el alumno esté con el tratamiento adecuado.

Al no entregar la documentación actualizada al establecimiento en las fechas estipuladas, faculta al establecimiento para no continuar con la Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada tomará en cuenta las dificultades que posea el alumno(a), respondiendo a sus características personales, y se aplicará empleando diferentes alternativas de evaluación. Por ejemplo:

- **Evaluación Oral**, cuando el alumno(a) presente necesidades educativas especiales derivadas o no de una discapacidad.
- **Evaluación Escrita**, y distinta al resto del curso, considerando siempre los mismos objetivos a evaluar, sólo que deben variar en cantidad y/o dificultad si el alumno (a) presenta necesidades educativas especiales, en el área auditiva, de lenguaje oral o relaciones comportamentales. O bien, evaluación igual al resto del curso, donde se considera adecuaciones en su implementación, tales como: verificar la comprensión de las instrucciones en las pruebas, fomentar la revisión de sus respuestas antes de su entrega y proporcionar tiempo adicional.
- **Trabajo Práctico**, cuando el alumno(a) presenta necesidades educativas especiales derivadas o no de una discapacidad.

Artículo 8° La asignatura de Religión se abordará acorde al Decreto 924 de 1983, semestralmente y cuyo resultado final estará asociado a una calificación conceptual, que no tendrá incidencia en la promoción del estudiante, tanto en Enseñanza Básica y Media, según el siguiente cuadro:



Muy Bueno (MB)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)	1,0 – 3,9

En caso, que la opción de los padres y/o apoderados no opten por la asignatura de Religión, el establecimiento determina una propuesta pedagógica alternativa coherente con el Proyecto Educativo Institucional y asociado a una asignatura afín del Plan de Estudio Respectivo.

Artículo 9º No tendrá incidencia en la promoción escolar de los estudiantes, ni en su promedio final la asignatura de Orientación. Siendo calificado conceptualmente su resultado final, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Muy Bueno (MB)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)	1,0 – 3,9

III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10º

- a. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos(as) en cada una de las asignaturas y/o actividad de aprendizaje que contemple el Plan de Estudio vigente para cada curso, con la finalidad de registrarlas e informarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de **1.0 a 7.0** hasta con un **décimo**.
- b. En las calificaciones finales, y en ambos semestres, de cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizaje, **se considera solamente la décima**, desechando en estos casos, **la centésima**.
- c. La Calificación Final Anual, se obtendrá del promedio Aritmético del Primer y Segundo Semestre, proceso a realizar al término del año escolar, en esta ocasión y por única vez **se aproximará y considerará la centésima**.

La Calificación mínima de aprobación será un 4,0 (cuatro, cero).

- d. El Libro de Clases es un instrumento público, reconocido por el Ministerio de Educación y, por consiguiente, válido para registrar las calificaciones y las



diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje; así como también, del registro de observaciones del alumno y de las notificaciones a su apoderado.

- e. Al término de cada Semestre, se entregará a los padres y/o Apoderados, el Informe Semestral con las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos.

Artículo 11° Los estudiantes podrán en cada jornada escolar, tener no más evaluaciones que las establecidas en común acuerdo con el Consejo de profesores, y que son:

- 2 evaluaciones Coeficiente uno (1)
- Control de Lectura, más otra evaluación parcial
- Exceptuando siempre los trabajos prácticos en clase, o las evaluaciones del área artística o de Educación Física.

Artículo 12° Las actividades de libre disposición serán evaluadas y su promedio será una calificación parcial, la que será consignada de la siguiente manera:

TALLER	ASIGNATURA	CURSO
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación	5° básico a II Medio
Taller de Matemáticas	Matemática	I y II Medio
Taller PAES Lenguaje	Lengua y Literatura	III a IV Medio
Taller PAES Matemática	Matemática	III y IV Medio
Taller Integrales	Orientación	1° Básico a II Medio
Desarrollo Personal y Social	Orientación	1° Básico a 4° Básico
Formación Ciudadana	Historia	5° Básico y 6° Básico
Filosofía para Niños	Lengua y Literatura	7° Básico y 8° Básico

Artículo 13° El establecimiento calificará las siguientes actividades evaluativas:

- a) **Fiestas Patrias:** Tanto los alumnos de Educación Básica (1° a 8° Año), como los alumnos de Educación Media (I a IV Medio), participarán obligatoriamente de las actividades relacionadas con el acto de Fiestas Patrias planteadas por la Dirección del establecimiento. Los alumnos conocen con anticipación el respectivo instrumento de evaluación con la cual serán calificados de manera parcial. En los cursos de 1° a 6° básico la



evaluación será definida por la Unidad Técnico-Pedagógica y profesor jefe de cada curso, y de 7° a IV Medio, los alumnos eligen en forma previa la asignatura en donde se consignará la evaluación, quedando registrado en nómina del curso con la respectiva firma del alumno. El profesor jefe se hace cargo del proceso de evaluación y lo entrega a la Unidad Técnico-Pedagógica, quién consignará la evaluación en el libro digital.

- b) **Gala de Educación Física:** Los alumnos de Kínder a IV Medio, participarán obligatoriamente de las actividades propuestas en la Gala de Educación Física, obteniendo por ello, una calificación parcial que corresponderá al proceso (60%) de la nota y la otra al día de la presentación (40%), la evaluación será consignada en la asignatura de Educación Física.

En caso de ausencia fortuita (duelo, enfermedad, accidente) el apoderado deberá realizar la justificación correspondiente, para que el alumno conserve sólo la evaluación del proceso de preparación de la Gala de Educación Física.

Artículo 14° Será responsabilidad de los alumnos(as) presentarse a cada evaluación calendarizada y avisada previamente, durante todo el desarrollo del período escolar, contando para ello, con el apoyo y la colaboración de los padres y apoderados, quienes cautelarán que esto se cumpla.

En caso de que un alumno(a) no se presente a una evaluación calendarizada, deberá el apoderado justificar la inasistencia personalmente o con Certificado Médico, cuando se reintegre a clases.

Los alumnos de 1° a 6° Básico que no asistan a una evaluación fijada en calendario, será citado por U.T.P, por medio del Profesor Jefe; de no presentarse el día de la citación, deberá rendir la evaluación al día siguiente; si aun así se reitera el incumplimiento, se aplicará una interrogación escrita u oral por el profesor de la asignatura y/o quien designe U.T.P.

Para los estudiantes de 7° a IV Medio, que no asistan a una evaluación fijada en calendario, será citado por U.T.P, por medio del Profesor Jefe; de no presentarse el día de la citación y sin previo justificativo, se aplicará una interrogación escrita u oral por el profesor de la asignatura y/o quien designe U.T.P. el mismo día que se reincorpora a clases y optando a una **calificación máxima de 4,0 (cuatro, cero).**



Artículo 15° Ante la ausencia a una evaluación programada y no justificada, será evaluado al 70% de exigencia.

Artículo 16° El estudiante que no cumpla con el plazo establecido por el profesor de asignatura, en la entrega de un trabajo de forma reiterada, y sin justificación, se aplicará una interrogación escrita u oral por el profesor de la asignatura y/o quien designe U.T.P., optando a una **calificación máxima de 4,0 (cuatro, cero)**. Adicionalmente, quedará registro en su hoja de vida del alumno en el libro digital.

Artículo 17° Si un estudiante es sorprendido(a) en actitud de copia o haciendo uso de algún medio, objeto o herramienta no autorizada para la evaluación, se le retirará la evaluación, obteniendo la calificación mínima 1,0 (uno, cero). A su vez, será informado a su respectivo apoderado por parte del profesor de asignatura y dejando registro del suceso en el libro digital.

Artículo 18° En caso de inasistencia, es de responsabilidad del estudiante, en conjunto a sus apoderados, ponerse al día en los aprendizajes de las asignaturas en las cuales se ausentó (apuntes, guías, trabajos, etc.)

Artículo 19° En la situación que un estudiante se encuentra sancionado con una medida disciplinaria contemplada en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, deberá rendir sus evaluaciones y trabajos cuando U.T.P lo establezca. En el caso de suspensión, se acoge al **artículo 18°** en términos de responsabilidad de ponerse al día.

Artículo 20° Los estudiantes que por diversas razones se incorporan tardíamente al establecimiento, deberá presentar a Unidad Técnico Pedagógica, el informe de calificaciones Parciales del colegio precedente, y sus notas serán traspasadas al Libro de Clases del curso respectivo; si no las hubiese, serán las que cada profesor realice desde su incorporación hasta el término del semestre o año escolar.

Artículo 21° A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, la Directora del Establecimiento Educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura respectiva, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.



En caso de Educación Física, sólo se contemplará la eximición de evaluación para las conductas motrices, debiéndose realizar la evaluación, mediante actividades teóricas planteadas por el docente de Sector y/o en otras donde se midan sus conductas colaborativas (actuando como juez, árbitro u otras).

Artículo 22° Los Objetivos Fundamentales Transversales tienen un carácter comprensivo y general, orientado al desarrollo personal, y a la conducta moral y social de los alumnos, y deben perseguirse en las distintas actividades educativas, realizadas durante todo el proceso de la Educación General Básica y de la Educación Media. Serán especificados como siguen:

Siempre	(S)
Generalmente	(G)
Ocasionalmente	(O)
Nunca	(N)

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y/o apoderados, en informe escrito a solicitud de éstos y disponible en el software institucional

Artículo 23° La **Calificación Final Anual**, y que incidirá directamente en la Promoción del alumno (a) y que permitirá la Aprobación o Reprobación de todo el Programa de Estudio de los cursos de 1° a 8° Básico y de I a IV Medio, será el **Promedio Aritmético del Primer Semestre y Segundo Semestre.**

IV.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 24° Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° Básico y I a IV Medio, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

La Directora del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes inferiores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

1. RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- 1.1 Serán promovidos todos los alumnos(as) que hayan aprobado todas las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio vigentes para cada curso.
- 1.2 De igual modo, serán promovidos aquellos alumnos(as) pertenecientes a los cursos: 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de I y IV Año de Enseñanza Media, que habiendo reprobado 1 (una) asignatura, siempre que su nivel de logro (Promedio General Anual), sea **igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluida la calificación de la asignatura y/o Subsector no aprobado.**
- 1.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de I y II Año Enseñanza Media, que reprobren 2 (dos) subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje y su nivel de logro (Promedio General Anual), sea **igual o superior a 5.0 (cinco cero)**, incluidos los no aprobados.
- 1.4 Para los alumnos de III y IV Medio, y no obstante lo establecido en el párrafo anterior, se establece que si entre los 2 (dos) Subsectores de aprendizaje no aprobados, se encuentran los de Lengua y Literatura y/o Matemática, **serán promovidos siempre y cuando que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 (cinco, cinco) o superior.** Para los efectos del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los 2 (dos) Subsectores de aprendizaje o Asignaturas.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES:

- 2.1 Los alumnos(as) para ser promovidos(as) deberán tener un promedio igual o superior al 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a sus clases, establecida en el Calendario Escolar Anual. Sin embargo, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del colegio, en conjunto con el Equipo Directivo, y Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes.

Los alumnos que tengan menos de este porcentaje de asistencia se analizarán en Consejo de Profesores en conjunto con el Equipo Directivo, si



amerita ser promovido.

3.- RESPECTO A ALUMNOS(AS) EN SITUACIONES ESPECIALES:

- 3.1 En relación con alumnos(as) pertenecientes a los cursos de 1° a 8° Básico y de I a IV Medio, que requieran ser atendidos en situaciones especiales, ya sea de evaluación como de promoción escolar, en cuanto a que requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado del colegio, finalizar el año anticipadamente, situaciones de embarazo, servicio militar u otras causas análogas, será la Dirección del establecimiento, quien junto al Equipo Directivo resolverán según solicitud presentada por escrito el apoderado.
- 3.2 Todas las evaluaciones deberán quedar resueltas durante el período escolar correspondiente en todos los alumnos (as) pertenecientes a los cursos de 1° a 8° Año Básico y de I a IV Medio, excepto aquellos alumnos que previo aviso, cuenten con la autorización y/o justificación respectiva. No pudiendo en ningún caso, exceder el término del año lectivo.
- 3.3 En caso de no cumplirse con el inciso anterior, el docente de la Asignatura deberá justificar por escrito ante Unidad Técnico Pedagógica, y con los antecedentes correspondientes a cada caso, de tal manera que el Semestre del alumno/a quede abierto, no pudiendo extenderse este período, más allá de los 30 primeros días de inicio el Segundo Semestre. Durante el Segundo Semestre se velará por el cumplimiento del inciso 3.2, antes de certificar el cierre del período escolar.

4.- RESPECTO A LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS(AS):

- 4.1 La situación final y de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique el total de Asignaturas del Plan de Estudio, las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo y se entregará una vez cerrado el Año Escolar lectivo, fecha determinada por calendario escolar regional.

- 4.2 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada Asignatura, la situación



final de los alumnos(as), el nombre completo, la Cédula Nacional de Identidad, Sexo y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

4.3 Dichas Actas serán enviadas en forma electrónica al SIGE.

4.4 Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia

IV.-DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25° El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica o educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 26° El presente reglamento es válido para todos los estudiantes pudiendo presentar modificaciones lógicas que se efectúen en los niveles que deben presentar pruebas ministeriales.

V.- DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27° La Unidad Técnico-Pedagógica llevará un archivo digital y/o en papel con la totalidad de los instrumentos de evaluación que se realicen durante el año.

Artículo 28° Aquellos(as) alumnos(as) que en alguna asignatura hayan obtenido una Calificación Final de 3,9 (tres, nueve), deberán rendir un examen oral o escrito, según lo determine la comisión, que será integrada por la Unidad Técnico-Pedagógica y 2 (dos) profesores del área, con aquellos contenidos y/o habilidades más relevantes del Semestre, los que serán previamente informados al alumno y su apoderado(a).



VI.- RESPECTO A LOS ACUERDOS

Artículo 29° En relación con éstos, y en sesión especial, el Consejo de Profesores(as) del Colegio Del Real puso al resguardo en el presente reglamento, lo contemplado en los Decretos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigentes, N° 67/2018, emanados del Ministerio de Educación de Chile, y como tal se ha denominado a estos acuerdos, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A DICHS DECRETOS", y se procederá a su aplicabilidad a contar de Marzo de 2024.

Colegio Del Real, Consejo General de Profesores
Maipú, 2024